

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Sulquisa, S. A. (Código 28006802011991).*

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa Sulquisa, S. A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el día 24 de junio de 2025, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir dicho convenio, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 24 de julio de 2025.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "S.A.U. SULQUISA"**AÑO 2025****CAPÍTULO I****ARTÍCULO 1º.- OBJETO**

El presente Convenio Colectivo (en adelante, el "**Convenio**") tiene por objeto fijar las condiciones laborales de los trabajadores y alcanzar en la Empresa un nivel adecuado de productividad tanto de la utilización conjunta de los recursos humanos y materiales, para lo que se necesita una actitud activa y responsable de la dirección y de los trabajadores.

ARTÍCULO 2º.- AMBITO FUNCIONAL, PERSONAL Y TERRITORIAL

El Convenio, es de aplicación al personal de la Empresa S.A.U. SULQUISA que presta sus servicios en el Centro de Trabajo "MINA FATIMA", sito en el Paraje de Valdeguerra s/n, en el término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid), con exclusión del Personal Directivo, Responsables de Departamento y Adjuntos a Responsables de Departamento.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA.

El Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 2025 y su duración será de un año, o sea, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2025, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y/o en el de la Comunidad de Madrid, una vez aprobado por la autoridad laboral competente.

ARTÍCULO 4º.- PRÓRROGA Y DENUNCIA.

El Convenio se entenderá denunciado automáticamente al término de su vigencia, comprometiéndose ambas partes a iniciar dentro de los dos meses siguientes a su terminación las negociaciones para acordar un nuevo convenio colectivo.

ARTÍCULO 5º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

ARTÍCULO 6º.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Todas aquellas mejoras que por disposiciones normativas futuras, cualquiera que sea su procedencia, pudieran establecerse a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio, serán absorbidas y compensadas en cómputo anual por las que en él se fijan.

ARTÍCULO 7º.- GARANTIAS PERSONALES.

No obstante lo estipulado en el Convenio, se respetarán las condiciones personales que, consideradas en su totalidad, sean más beneficiosas que las pactadas en el mismo. El respeto a la situación personal más beneficiosa tendrá estricto carácter individual y personal.

ARTÍCULO 8º.- COMISIÓN PARITARIA.

Se crea una Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, según exige el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ambas partes convienen someter a la Comisión Paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del Convenio.

La Comisión Paritaria estará integrada por seis miembros, tres en representación de la empresa y otros tres en representación de los trabajadores firmantes de este Convenio.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado en el centro de trabajo.

Se señala como domicilio de la Comisión Paritaria el de Colmenar de Oreja (Madrid) Paraje de Valdeguerra s/n. "S.A.U. SULQUISA".

Para poder adoptar acuerdos deberán asistir a la reunión de la Comisión Paritaria más de la mitad de los componentes por cada una de las partes representadas.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Comisión Paritaria quedará integrada por las siguientes personas:

Por parte de la empresa:

D. Pedro Manuel VILLAR ARIAS

D^a Leticia GUIRAO ROIG

D. Santiago RABINAD SANCHO

Por parte de los trabajadores:

D. Ángel SEPÚLVEDA MARTÍN

D. Alejandro SÁNCHEZ LUCENA

D. Pedro PÉREZ CARRASCOSA

A falta de unanimidad de la Comisión Paritaria, las partes remitirán el asunto al Organismo competente, y/o, en su caso, a la Jurisdicción Laboral, a fin de que, en cada supuesto, se dicte Resolución sobre los puntos sometidos a interpretación.

ARTICULO 9º.- SISTEMA DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS DE TRABAJO.

Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria en la solución de los conflictos que afecten a los trabajadores de S.A.U. SULQUISA, incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio, se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el "Acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid" y en su Reglamento.

ARTICULO 10º.- ACUERDO PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Con fecha 13/12/2024 se recibió confirmación de inscripción del Plan de Igualdad de Sulquisa por parte de la Subdirección de Relaciones Laborales (Expediente:90/11/2359/2024), (Loc: ER74SC86)

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTICULO 11º.- FACULTAD DE ORGANIZACIÓN

La organización del trabajo, con sujeción a lo establecido en la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la empresa.

ARTICULO 12º.- EQUIPOS DE TRABAJO.

La formación de los Equipos de Trabajo estará en función de la capacidad del diseño de la Planta de Tratamiento para producir de forma ininterrumpida todo el año y de las demandas del mercado de sulfato sódico.

Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha de firma del Convenio los Equipos de Trabajo de la planta de tratamiento, almacén de envasado, servicios auxiliares y mina son los siguientes:

PLANTAS DE TRATAMIENTO DE MINERAL, ALMACÉN DE ENVASADO Y SERVICIOS AUXILIARES.

Cinco Equipos de Trabajo que realizarán turnos rotativos, diarios durante todo el año, conforme a los siguientes horarios:

- Turno 1º (de las 6 a las 14h).
- Turno 2º (de las 14 a las 22 h).
- Turno 3º (de las 22 a las 6 h.).

Estará formado cada turno, al menos, por las siguientes personas:

- Un Jefe de Turno.
- Tres oficiales de 1ª Planta tratamiento, vigilancia y equipos de limpieza y Almacén de Envasado (Cuatro si el equipo aporta un oficial al almacén de envasado)

MINA

Cuando haya que realizar trabajos de Mina, el equipo y personal que tenga que realizarlo, lo hará de acuerdo con los turnos que fije el Calendario Laboral de cada año.

EXPEDICIONES

- Turno 1º (de las 6 a las 14h).
- Turno 2º (de las 14 a las 22 h).

(L a V)

ARTÍCULO 13º.- MOVILIDAD EN LOS PUESTOS DE TRABAJO

TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORIA

Se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 14º.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL. DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES.

- CLASIFICACIÓN GRUPO PROFESIONAL

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en los puntos siguientes, serán clasificados en los Grupos Profesionales que se relacionan a continuación:

Técnicos no titulados.

- Jefe de turno

Profesionales de oficio.

- Oficial de 1ªE (Auxiliar jefe de turno). Operarios de planta de tratamiento, vigilancia y equipos de limpieza y almacén de envasado
- Oficial de 1ªE Operarios de planta de tratamiento, vigilancia y equipos de limpieza y almacén de envasado.
- Oficial de 1ªA Operarios de planta de tratamiento, vigilancia y equipos de limpieza y almacén de envasado.
- Oficial de 1ªB Operarios de planta de tratamiento, vigilancia y equipos de limpieza y almacén de envasado.
- Oficial de 1ªC Operarios de planta de tratamiento, vigilancia y equipos de limpieza y almacén de envasado.
- Oficial de 1ªA Operario de expediciones
- Oficial de 1ªB Operario de expediciones
- Peón de planta de tratamiento, vigilancia y equipos de limpieza y almacén de envasado

Personal subalterno

- Personal de limpieza

- DEFINICIÓN DE CATEGORIAS PROFESIONALES.

Técnicos no titulados:

JEFE DE TURNO

- Es el empleado de S.A.U. SULQUISA que acreditando estar en posesión del grado de Técnico Especialista (FP II) y un año de formación para el puesto de trabajo u Operario de Planta con al menos cinco años de experiencia en S.A.U. SULQUISA que tras un curso de formación acredite los conocimientos necesarios para desarrollar las labores propias del puesto.
- Es el responsable del equipo asignado y de todo el personal presente en las instalaciones en ausencia de un mando superior.
- Tiene mando directo sobre el personal de Planta de tratamiento vigilancia de equipos, Almacén de Envasado y Servicios auxiliares y en ausencia de los jefes de departamento y dirección será el responsable máximo de las instalaciones.
- Elabora los partes diarios de Control de Plantas y Producción
- Es responsable de los análisis granulométricos, de humedad y blancura, en general de todos los controles de calidad, según el Manual de Calidad y Procedimientos asociados
- Sigue el Manual de Operaciones y las instrucciones especiales de manejo de la planta.
- Realiza los controles que establece el Plan de Calidad a fin de garantizar la Calidad del producto.
- Informa a los Jefes de Departamento de cualquier anomalía que se produzca en el proceso productivo y en la Calidad de Producto.
- Realiza los partes de no-conformidad que le afecten.
- Envía a los silos asignados para cada tipo de Sulfato, el sulfato sódico producido.
- Velará por el cumplimiento de las normas internas de S.A.U. SULQUISA en materia de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales.

Profesionales de oficio:

OFICIAL DE 1ª E OPERARIO PLANTA DE TRATAMIENTO, VIGILANCIA Y EQUIPOS DE LIMPIEZA Y ALMACÉN DE ENVASADO (AUXILIAR JEFE DE TURNO)

- Es el Oficial de 1ªE de S.A.U. SULQUISA con al menos un año de formación específica en la Sala de Control y que, tras la evaluación favorable de la misma, está capacitado para asumir las funciones y responsabilidades del Jefe de Turno.

OFICIAL DE 1ª E OPERARIO PLANTA DE TRATAMIENTO, VIGILANCIA Y EQUIPOS DE LIMPIEZA Y ALMACÉN DE ENVASADO.

- Es el operario de S.A.U. SULQUISA con al menos un año de formación específica desde el anterior cambio de categoría (cuatro años de formación acumulada) y esté capacitado para llevar con soltura y responsabilidad **las cuatro áreas de trabajo**: Cota 0 de planta de producción que incluye planta de cogeneración y resto de servicios auxiliares; Cota 7 de planta de producción; Cota 14 de planta de producción, que incluye la zona superior de silos (transporte clasificación y almacenamiento de producto final) y finalmente, Almacén de Envasado que incluye la zona inferior de silos (extracción de silos, carga de camiones y alimentación al almacén de envasado); y haya adquirido destreza en el manejo de todos los equipos de las plantas de tratamiento, cogeneración, servicios auxiliares y almacén de envasado.

OFICIAL DE 1ª A OPERARIO PLANTA DE TRATAMIENTO, VIGILANCIA Y EQUIPOS DE LIMPIEZA Y ALMACÉN DE ENVASADO

- Es el operario de S.A.U. SULQUISA con al menos dos años de formación específica desde el anterior cambio de categoría (tres años de formación acumulada) y esté capacitado para

llevar con soltura, destreza y responsabilidad tres de las cuatro áreas de trabajo definidas en la descripción del Oficial 1ªE

OFICIAL DE 1ª B OPERARIO PLANTA DE TRATAMIENTO, VIGILANCIA Y EQUIPOS DE LIMPIEZA Y ALMACÉN DE ENVASADO

- Es el operario de S.A.U. SULQUISA con al menos seis meses de formación específica desde el anterior cambio de categoría (un año de formación acumulada) y esté capacitado para llevar con soltura, destreza y responsabilidad dos de las cuatro áreas de trabajo definidas en la descripción del Oficial 1ªE.

OFICIAL DE 1ª C OPERARIO PLANTA DE TRATAMIENTO, VIGILANCIA Y EQUIPOS DE LIMPIEZA Y ALMACÉN DE ENVASADO

- Es el operario de S.A.U. SULQUISA con al menos seis meses de formación específica y esté capacitado para llevar con soltura, destreza y responsabilidad una de las cuatro áreas de trabajo definidas en la descripción del Oficial 1ªE.

OFICIAL 1ª A OPERARIO DE EXPEDICIONES.

- Es el operario de S.A.U. SULQUISA con al menos tres años de formación para el puesto.
- Seguirá las instrucciones del Responsable de Logística y en su ausencia del Jefe de Turno.
- Realizará la carga de camiones de producto a granel o envasado y llevará a cabo las tareas administrativas asociadas a dichos procesos. Supervisará estas tareas si son realizadas por un Operario de Planta de Tratamiento.
- Comprobará que los vehículos estén limpios y aptos para la carga.
- Controlará las entradas y salidas del almacén de repuestos, comprobando que se realizan siguiendo los trámites establecidos.
- Manejará con destreza toda la maquinaria de envasado y extracción de silos.
- Dominará con destreza los programas informáticos necesarios para el buen funcionamiento de los procesos de envasado y expediciones.
- Realizará labores de envasado de producto final.

OFICIAL 1ª B OPERARIO DE EXPEDICIONES.

- Realizará funciones de apoyo al Oficial 1ªA Operario de Expediciones y estará capacitado para realizar sus funciones en caso de ausencia del mismo.
- Realiza labores administrativas y de gestión de expediciones, envasado y almacén de repuestos

PEÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO VIGILANCIA Y EQUIPOS DE LIMPIEZA Y ALMACÉN DE ENSACADO

- No necesita experiencia.
- Realiza funciones de apoyo a los Operarios de Planta de Tratamiento
- Realiza operaciones de envasado, limpieza y almacenamiento de producto final.

Personal Subalterno

PERSONAL DE LIMPIEZA

- Es la persona de S.A.U. SULQUISA que se encarga de la limpieza de oficinas, vestuarios y sala de transportistas, así como cualquier otra área que se designe.

ARTÍCULO 15º.- GRUPOS TARIFA SEGURIDAD SOCIAL.

- JEFES DE TURNO: Grupo de cotización 4
- OFICIALES DE EXPEDICIONES, Oficial 1ª A Oficial 1ª B Grupo de cotización 8.
- OFICIALES DE 1ª E, 1ªA y 1ª B de planta tratamiento vigilancia, equipos de limpieza y almacén de ensacado: Grupo de cotización 8

- OFICIALES DE 1ªC de planta tratamiento vigilancia, equipos de limpieza y almacén de ensacado: Grupo de cotización 9.
- PEONES de planta tratamiento vigilancia, equipos de limpieza y almacén de ensacado: Grupo de cotización 10.
- PERSONAL DE LIMPIEZA: Grupo de cotización 10

ARTÍCULO 16º.- INGRESOS DEL PERSONAL.

Todo trabajador que se incorpore a "S.A.U. SULQUISA", deberá pasar un reconocimiento médico para probar su buen estado de salud.

ARTÍCULO 17º.- ASCENSOS.

Los trabajadores de la empresa tendrán prioridad para los ascensos de las plazas vacantes, teniendo en cuenta la antigüedad, siempre y cuando se esté cualificado y reúnan las suficientes aptitudes para cubrir la plaza vacante.

ARTÍCULO 18º.- EXCEDENCIAS.

Se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre.

CAPÍTULO IV**JORNADA DE TRABAJO, HORARIO, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES****ARTÍCULO 19º.- JORNADA DE TRABAJO.**

La jornada laboral será de 1.784 horas anuales en el 2025. Los trabajadores de planta de tratamiento, vigilancia, equipos de limpieza, servicios auxiliares y almacén de ensacado que trabajen en turnos rotativos, complementarán el defecto de horas trabajadas, mediante la prestación de sus servicios y categorías correspondientes en los días que se señalen, hasta completar el número de horas anuales.

ARTÍCULO 20º.- HORARIO.

1.- Para el personal de Plantas de tratamiento, Servicios Auxiliares y Almacén de Ensacado (Jefes de Turno y Oficiales):

- Turno 1º: de las 06'00 a las 14'00 horas.
- Turno 2º: de las 14'00 a las 22'00 horas.
- Turno 3º: de las 22'00 a las 06'00 horas.

2.- Para Oficiales de Expediciones de lunes a viernes:

- Turno 1º: de las 06'00 a las 14'00 horas.
- Turno 2º: de las 14'00 a las 22'00 horas.

3.- Para el Personal de Limpieza: lunes, miércoles y viernes.

- Jornada: de 6'00 a 10:45 h.

ARTÍCULO 21º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias que se realicen por necesidades de trabajo, estarán sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre.

La retribución de la hora extra es la especificada en las tablas del Anexo 1.

ARTÍCULO 22º.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el Convenio tendrán treinta días naturales de vacaciones, y para aquellos que ingresen o cesen en el transcurso del año, el periodo será el proporcional al número de días trabajados.

De común acuerdo entre la Dirección de la empresa y los Delegados del Personal se tiene aprobado un calendario de vacaciones rotativo desde el uno de julio al treinta de septiembre para el personal de plantas de tratamiento, vigilancia, equipos de limpieza y almacén de envasado.

Para el periodo vacacional se formará un 6º equipo con personal procedente de los otros cinco equipos que estará formado, al menos, por las siguientes personas:

- Un Jefe de Turno.
- Tres Oficiales de 1ª Operarios de planta de tratamiento, vigilancia, equipos de limpieza y almacén de envasado. (Cuatro si el equipo aporta un oficial al almacén de envasado).

Durante el resto del año estarán integrados en los cinco equipos de trabajo. De no existir ninguna vacante de Jefe de Turno en los citados equipos, el Jefe de Turno del 6º equipo actuará como Oficial de 1ª planta tratamiento, vigilancia y equipos de limpieza.

De igual modo un Oficial de 1ª de planta de tratamiento, vigilancia y equipos de limpieza y almacén de ensacado, podrá sustituir al Oficial de Expediciones cuando sea necesario.

CAPÍTULO V

RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 23º.- PAGO DE RETRIBUCIONES.

La liquidación de las retribuciones se hará con periodicidad mensual, efectuándose el pago dentro de los tres primeros días siguientes a la finalización de cada mes.

Todo el personal tendrá la facultad de cobrar anticipos, sin sobrepasar el 90% del total devengado, comunicándolo a la Oficina Administrativa.

La empresa queda facultada para realizar el pago mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

ARTÍCULO 24º.- TABLAS SALARIALES.

Año-2025

- Subida salarial del 4.5%, con efecto desde el 01-01-2025.

ARTÍCULO 25º.- ANTIGÜEDAD.

- a) Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a una promoción económica en los términos fijados en este convenio colectivo.
- b) El complemento por antigüedad queda fijado según el siguiente desglose:
 - De 5 a 9 años de antigüedad ambos incluidos: 10% del salario base.
 - De 10 a 14 años de antigüedad ambos incluidos: 20% del salario base.
 - De 15 a 19 años de antigüedad ambos incluidos: 25% del salario base.
 - De 20 a 24 años de antigüedad ambos incluidos: 40% del salario base.
 - A partir de 25 años de antigüedad: 60% del salario base.

ARTÍCULO 26º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las pagas extraordinarias de Abril, Julio y Diciembre se abonarán a razón de treinta días de Salario Base, Complemento de Trabajo y Antigüedad, y se harán efectivas los días 15 de Abril, 15 de Julio y 22 de Diciembre.

ARTÍCULO 27º.- PLUS DE DISTANCIA.

Para el año 2025 queda fijado en la cantidad de 130€ mensuales. Esta cantidad se cobrará durante los doce meses del año.

ARTÍCULO 28º.- PRIMA DE PRODUCCIÓN PARA el año 2025

Prima de Producción

$$P = T * 0.0200 + R$$

P = Prima de producción mensual en €.

T = Producción mensual en toneladas.

R = (T* Ley del anhídrido)/(Caudal entrada salmuera*Densidad*Ley de salmuera)*100 + Suplemento.

La cobrarán:

- 100 %: Jefes de Turno y Oficiales de 1ª E, 1ª A de planta de tratamiento y almacén y Oficial 1ªA de expediciones
- 50 %: Oficiales de 1ª B de planta de tratamiento y almacén ensacado 1ªB expediciones
- 25 %: Oficiales de 1ª C planta de tratamiento y almacén ensacado
- 0 %: Peones planta de tratamiento y almacén ensacado

Suplemento prima producción:

- J. de Turno. = 33 €/mes.
- OF 1ªA expediciones y OF 1ªE Planta tratamiento y Almacén (Auxiliar Jefe de Turno) =19 €/mes.
- OF 1ªE y 1ªA Planta tratamiento y Almacén ensacado. = 18 €/mes.
- OF 1ªB. Planta tratamiento y Almacén ensacado. = 15 €/mes.
- OF.1ºC. Planta tratamiento y Almacén ensacado. =12 €/mes.
- Personal trabajando en turno rotativo incluyendo turno de noche: 33 €/mes

(Nota: este último incentivo sólo se cobrará cuando se realice el turno de noche de manera efectiva)

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ARTÍCULO 29º.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En lo que se refiere al Comité de Seguridad y salud, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y a las disposiciones posteriores que se dicten durante la vigencia de este Convenio.

ARTÍCULO 30º.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En lo que se refiere a Prevención de Riesgos Laborales, se estará a lo dispuesto a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de Noviembre) y (Publicada en el B.O.E. nº 269 del 10 de Noviembre de 1995) y a las disposiciones posteriores que se dicten durante la vigencia de este Convenio.

ARTÍCULO 31º.- ASISTENCIA SANITARIA.

Con cargo a la Empresa, se planificará una vez al año un reconocimiento médico completo para todo el personal. El resultado de dicho reconocimiento se enviará al Trabajador.

Asimismo, la Empresa procurará la realización de cursos de primeros auxilios para todos los trabajadores.

Igualmente, la Empresa pondrá al servicio de los trabajadores un Botiquín con el material necesario para realizar curas de emergencia y primeros auxilios.

ARTÍCULO 32º.-PRENDAS DE TRABAJO.

Por parte de la Empresa se dotará a los trabajadores, sin cargo alguno para ellos, de las siguientes prendas de trabajo al año, con un mínimo de dos trajes y dos pares de botas, obviamente, serán siempre propiedad de ellos:

- Traje (Chaqueta, camisa de manga larga y pantalón) de invierno.
- Traje (Camisa y pantalón) de verano.
- Botas de Seguridad las que se precisen.
- Botas de Agua.
- Chaquetón o zamarra de abrigo.
- Traje de Agua cuando se precise.
- Guantes de goma y/o P.V.C., los que se precisen.
- Guantes de lona, los que se precisen.
- Mascarilla contra el polvo las que se precisen.
- Mandiles de P.V.C. cuando el trabajo lo precise.
- Gafas de seguridad cuando el trabajo lo precise.
- Casco para la cabeza.
- Cascos de protección auditiva.
- Y cualquier otra prenda que precise el trabajador, siempre que sea para facilitar y mejorar el trabajo o prevenir riesgos laborales.

Dichos equipos serán repuestos por la Empresa contra entrega de los deteriorados.

CAPÍTULO VII**BENEFICIOS ASISTENCIALES****ARTÍCULO 33º.- JUBILACIÓN.**

La edad mínima para tener derecho a la pensión de jubilación será la exigida por el Régimen General de la Seguridad Social, se rebajará en un periodo equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente que corresponda al periodo de tiempo efectivamente trabajado en cada una de las categorías y especialidades profesionales de la minería que se especifican en la escala anexa al Real Decreto 2.366/1984. del Estatuto del Minero o aquel que lo sustituya.

ARTÍCULO 34º.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

Si la Incapacidad Temporal es derivada de enfermedad común se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, no obstante, en la primera baja del año la empresa abonará el 60 % de los tres primeros días. Las siguientes bajas del año, excepto si son de larga duración o por operación quirúrgica, no se abonará el 60 % de los tres primeros días.

Los periodos de Incapacidad transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral de carácter grave u hospitalización tendrán, previa petición de los delegados y con consentimiento de la empresa un complemento a partir del día 21 de baja de un 15% pasando a percibir el 90% del salario real.

Si la Incapacidad Laboral Transitoria es derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, se percibirá si el accidente es grave, un complemento de la Empresa, desde el primer día de la baja, que con la prestación de la Seguridad Social equivalga al 100% del salario real

Si existiera duda sobre la enfermedad o el accidente de trabajo, tras consultar con los Delegados de Personal y con el Servicio Médico, la Empresa podrá suprimir tal Complemento.

ARTÍCULO 35º.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

Además de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, se dispondrá de un día por fallecimiento de familiar de tercer grado de consanguinidad o afinidad.

ARTÍCULO 36º.- SEGURO DE VIDA COLECTIVO.

La empresa contratará un seguro de vida para todo el personal de las categorías profesionales de Oficiales y Jefes de Turno con las siguientes cantidades aseguradas:

- 36,000 € en caso de muerte o incapacidad total y permanente por accidente laboral.
- 18,000 € en caso de muerte natural.

Este seguro estará vigente mientras el trabajador figure de alta en la plantilla del centro de trabajo.

ARTÍCULO 37º.- AYUDAS A LA JUBILACIÓN

Los trabajadores recibirán las siguientes cantidades en el momento de que causen baja por jubilación:

- Con más de 20 años de antigüedad y hasta 29 años inclusive, dos pagas extras.
- Con más de 30 años, tres pagas extras.

CAPÍTULO VIII**DERECHOS SINDICALES****ARTÍCULO 38º.- DERECHOS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL.**

Para el ejercicio de sus funciones de representación, los Delegados de Personal, podrán disponer de un máximo de quince horas mensuales de su jornada de trabajo, que les serán retribuidas a salario real.

Asimismo, tendrán las demás competencias que les otorga la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre

ARTÍCULO 39º.- NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO.

La negociación del presente convenio ha sido efectuada entre la empresa S.A.U. SULQUISA y la representación sindical de los trabajadores de la misma.

El presente Convenio ha sido suscrito por los representantes legales de "S.A.U. SULQUISA" y por los Representantes de los Trabajadores que, reuniendo las condiciones de legitimación establecidas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se reconocieron como interlocutores para la negociación del Convenio.

ANEXO I

"S.A.U. SULQUISA"

TABLAS DE SALARIOS PARA EL AÑO 2025

	SUELDO BASE	COMPLEMENTO	PAGA EXTRA
JEFE DE TURNO	750.34 €	2,214.12 €	2,964.46 €
OFICIAL 1º E (AUX JEFE DE TURNO)	750.34 €	1,807.39 €	2,557.73 €
OFICIAL 1º A EXPEDICIONES	750.34 €	1,807.39 €	2,557.73 €
OFICIAL 1º E	750.34 €	1,719.43 €	2,469.77 €
OFICIAL 1º A	750.34 €	1,631.47 €	2,381.81 €
OFICIAL 1º B	750.34 €	1,317.31 €	2,067.65 €
OFICIAL 1º C	750.34 €	1,003.17 €	1,753.51 €
OFICIAL 1º B EXPEDICIONES	750.34 €	1,317.31 €	2,067.65 €
LIMPIEZA	241.06 €	716.59 €	957.65 €
PEON	750.34 €	689.02 €	1,439.36 €

Valor Hora Ordinaria.= (S. Base + Complemento+ Antigüedad+ Paga Extra) / horas anuales de jornada laboral

H. EXTRA	H.EXTRA SUSTITUCIÓN
=Hora Ordinaria + 1,10 €	=Hora Extra +3,50 €

		JEFE DE TURNO	OFICIAL 1º E (AUX JEFE DE TURNO)	OFICIAL 1º A EXPEDICIONES	OFICIAL 1º E	OFICIAL 1º A	OFICIAL 1º B	OFICIAL 1º C	OFICIAL 1º B EXPEDICIONES	PEÓN	LIMPIEZA
Sin antigüedad	0%	24.93 €	21.51 €	21.51 €	20.77 €	20.03 €	17.38 €	14.74 €	17.38 €	12.10 €	21.00 €
Con 5 años	10%	25.56 €	22.14 €	22.14 €	21.40 €	20.66 €	18.02 €	15.37 €	18.02 €	12.73 €	22.65 €
Con 10 años	20%	26.19 €	22.77 €	22.77 €	22.03 €	21.29 €	18.65 €	16.01 €	18.65 €	13.36 €	24.29 €
Con 15 años	25%	26.50 €	23.08 €	23.08 €	22.34 €	21.60 €	18.96 €	16.32 €	18.96 €	13.68 €	25.11 €
Con 20 años	40%	27.45 €	24.03 €	24.03 €	23.29 €	22.55 €	19.91 €	17.27 €	19.91 €	14.63 €	27.58 €
Con 25 o más años	60%	28.71 €	25.29 €	25.29 €	24.55 €	23.81 €	21.17 €	18.53 €	21.17 €	15.89 €	30.87 €

HORA EXTRA

		JEFE DE TURNO	OFICIAL 1º E (AUX JEFE DE TURNO)	OFICIAL 1º A EXPEDICIONES	OFICIAL 1º E	OFICIAL 1º A	OFICIAL 1º B	OFICIAL 1º C	OFICIAL 1º B EXPEDICIONES	PEÓN	LIMPIEZA
Sin antigüedad	0%	26.03 €	22.61 €	22.61 €	21.87 €	21.13 €	18.48 €	15.84 €	18.48 €	13.20 €	22.10 €
Con 5 años	10%	26.66 €	23.24 €	23.24 €	22.50 €	21.76 €	19.12 €	16.47 €	19.12 €	13.83 €	23.75 €
Con 10 años	20%	27.29 €	23.87 €	23.87 €	23.13 €	22.39 €	19.75 €	17.11 €	19.75 €	14.46 €	25.39 €
Con 15 años	25%	27.60 €	24.18 €	24.18 €	23.44 €	22.70 €	20.06 €	17.42 €	20.06 €	14.78 €	26.21 €
Con 20 años	40%	28.55 €	25.13 €	25.13 €	24.39 €	23.65 €	21.01 €	18.37 €	21.01 €	15.73 €	28.68 €
Con 25 o más años	60%	29.81 €	26.39 €	26.39 €	25.65 €	24.91 €	22.27 €	19.63 €	22.27 €	16.99 €	31.97 €

HORA EXTRA SUSTITUCIÓN

		JEFE DE TURNO	OFICIAL 1º E (AUX JEFE DE TURNO)	OFICIAL 1º A EXPEDICIONES	OFICIAL 1º E	OFICIAL 1º A	OFICIAL 1º B	OFICIAL 1º C	OFICIAL 1º B EXPEDICIONES	PEÓN	LIMPIEZA
Sin antigüedad	0%	29.53 €	26.11 €	26.11 €	25.37 €	24.63 €	21.98 €	19.34 €	21.98 €	16.70 €	25.60 €
Con 5 años	10%	30.16 €	26.74 €	26.74 €	26.00 €	25.26 €	22.62 €	19.97 €	22.62 €	17.33 €	27.25 €
Con 10 años	20%	30.79 €	27.37 €	27.37 €	26.63 €	25.89 €	23.25 €	20.61 €	23.25 €	17.96 €	28.89 €
Con 15 años	25%	31.10 €	27.68 €	27.68 €	26.94 €	26.20 €	23.56 €	20.92 €	23.56 €	18.28 €	29.71 €
Con 20 años	40%	32.05 €	28.63 €	28.63 €	27.89 €	27.15 €	24.51 €	21.87 €	24.51 €	19.23 €	32.18 €
Con 25 o más años	60%	33.31 €	29.89 €	29.89 €	29.15 €	28.41 €	25.77 €	23.13 €	25.77 €	20.49 €	35.47 €

(03/12.617/25)

